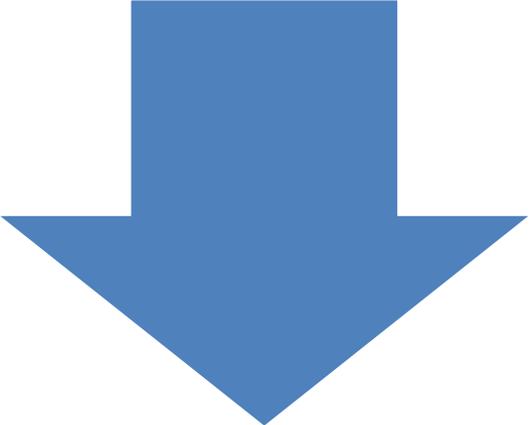


Periodo 2019

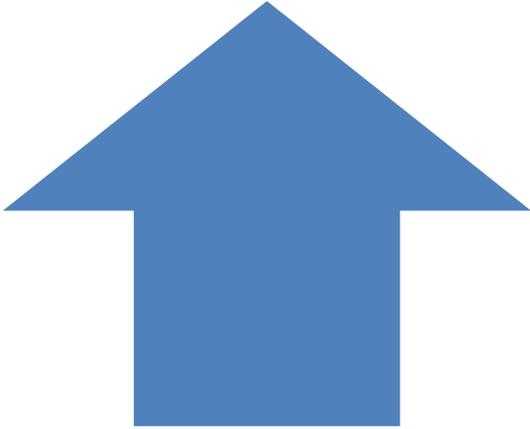


El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (Art. 1) cuyo modelo jurídico político supera la clásica división de poderes, estableciendo cinco funciones: Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y la FTCS.



Poder ciudadano – base Estado Participativo

Proceso permanente de construcción del control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y sus representantes



Estado Participativo .- se configura a partir de la creación de una estructura favorable para la participación ciudadana.

Función de Transparencia y Control Social (FTCS)
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS)

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL ***(Art. 204 CRE)***

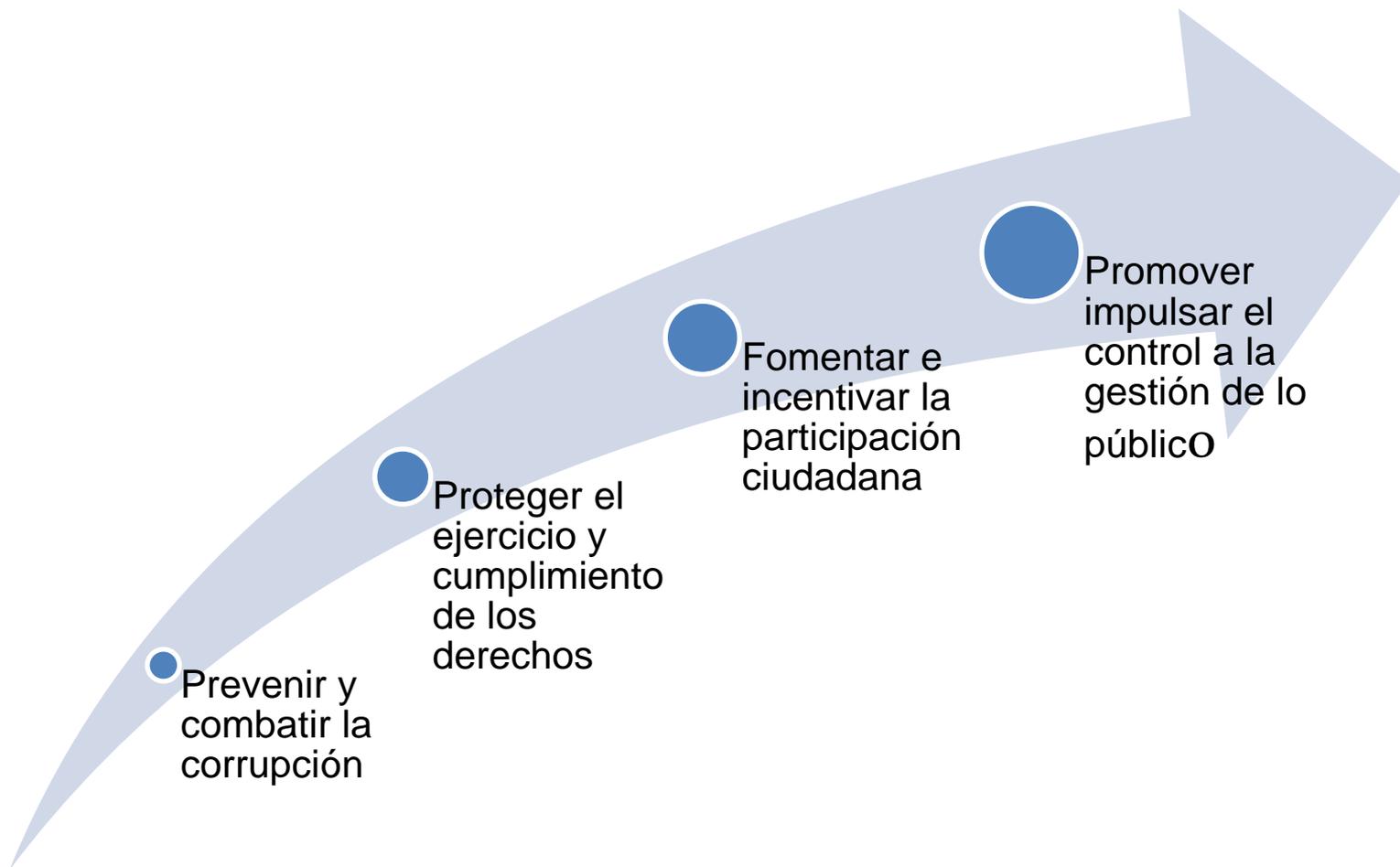


La creación de la Función de Transparencia y Control Social reivindica el derecho inalienable y primordial del pueblo de ser mandante legítimo, así como el principal fiscalizador del Estado.

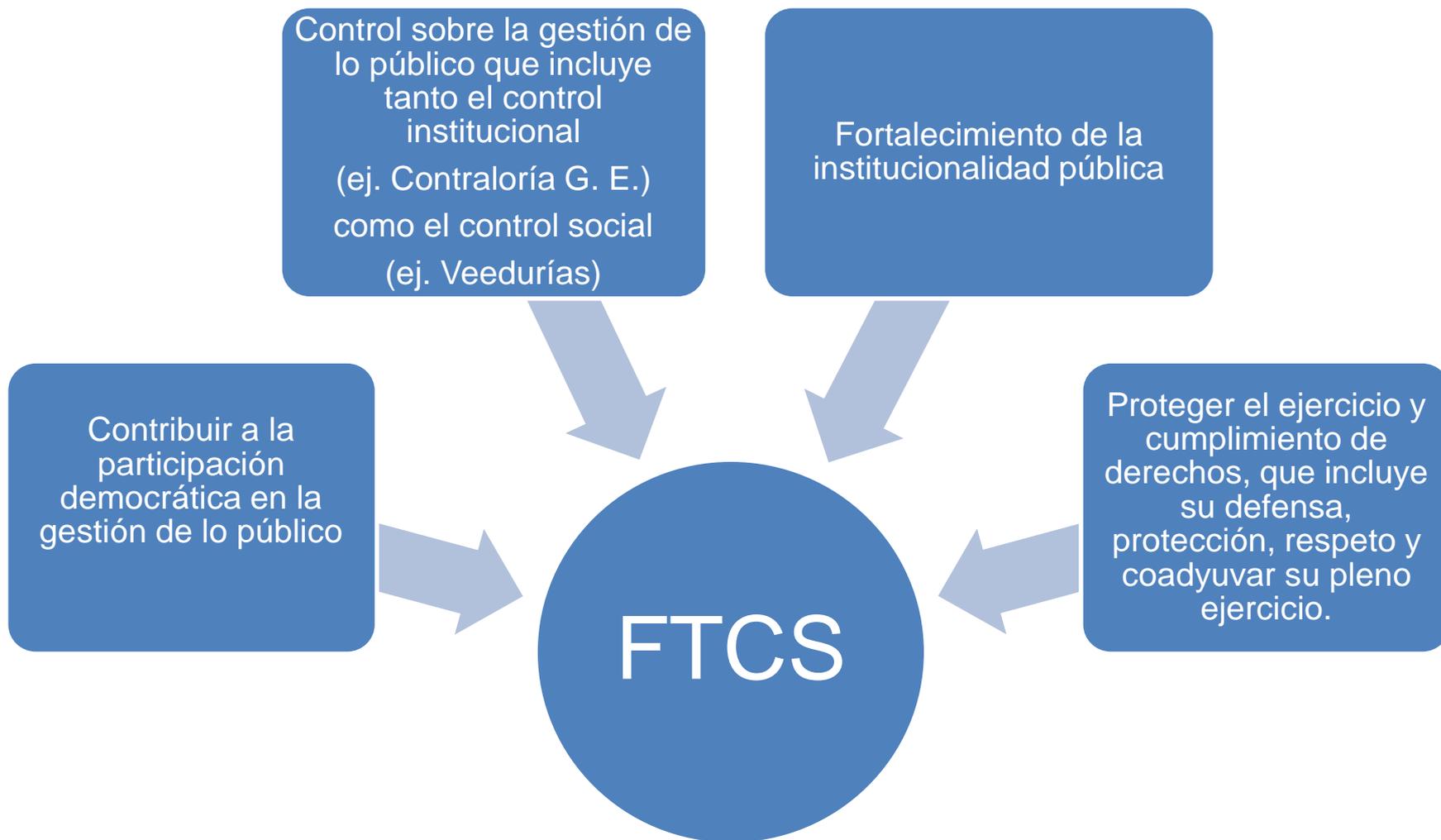
La FTCS rompe el esquema tradicional de poder del Estado e impone un contexto institucional diametralmente distinto a los anteriores.

Aglutina organismos que ejercen control institucional y a organismos que tienen el mandato de fomentar, incentivar y garantizar la inclusión de la ciudadanía en la gestión de lo público y la exigibilidad de derechos

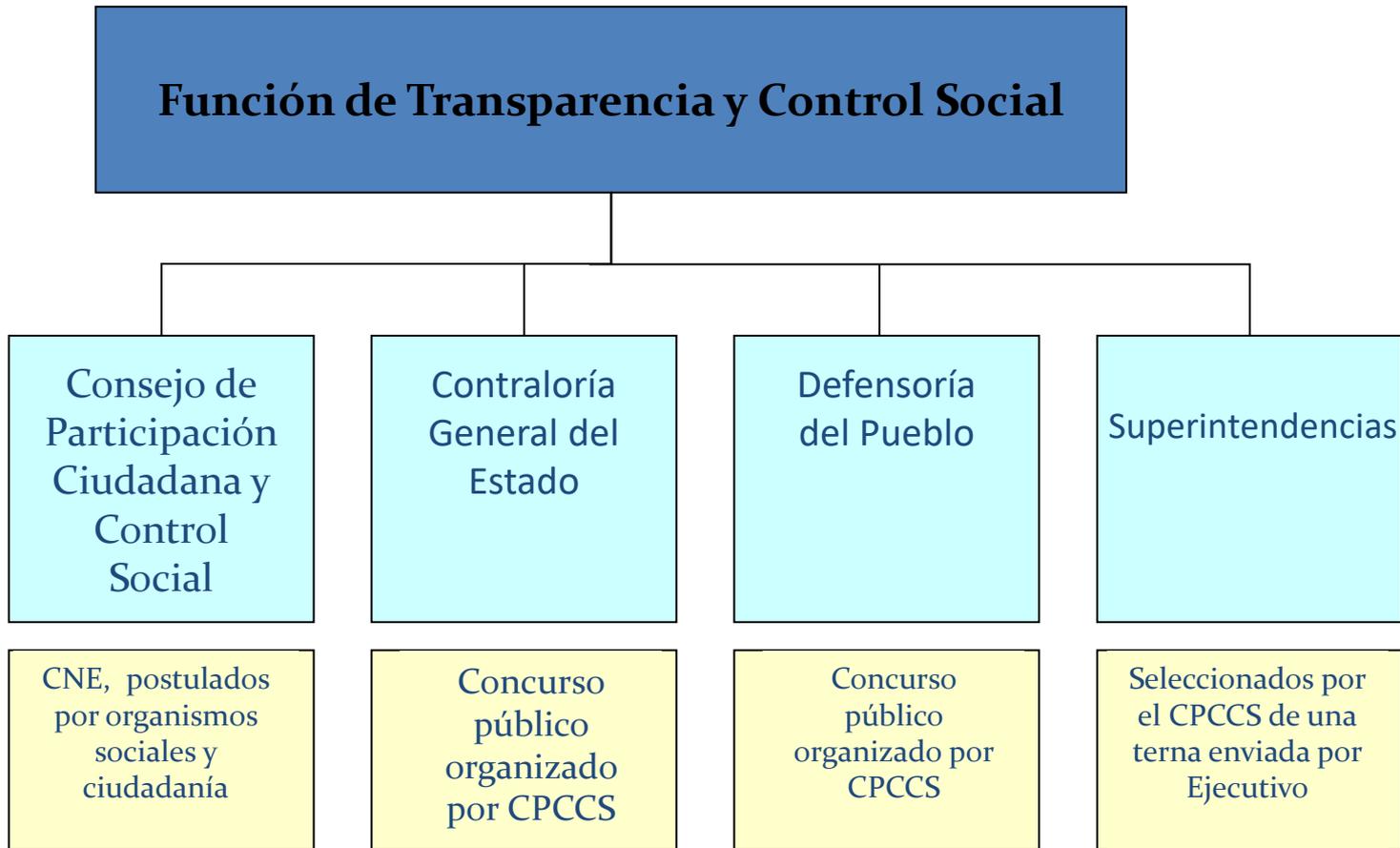
ATRIBUCIONES FTCS **(Art. 204 CRE)**



ROLES DE LA FTCS (ENFOQUE CONSTRUIDO POR EL CPCCS)



Función de Transparencia y Control Social

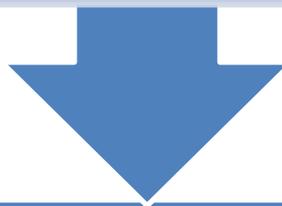


Nombrados por:

SUJETOS A JUICIO POLÍTICO POR PARTE DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Mecanismo institucional diseñado para generar espacios efectivos de interacción entre la sociedad y el estado

Tiene el mandato de configurar estructuras favorables que permitan que los ciudadanos - de forma autónoma- ejerzan tareas de control a la gestión de lo público.



Integración: espacio de representación ciudadana.

Sus 7 consejeros se eligen por concurso público de oposición y méritos, con impugnación y veeduría ciudadana (Art. 207 Constitución de la República)

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

Promoverá e
incentivará el
ejercicio de los
derechos
relativos a la
participación
ciudadana

Impulsará y
establecerá
mecanismos
de control
social en los
asuntos de
interés público

Designará a las
autoridades
que le
corresponda de
acuerdo con la
Constitución y
la ley.

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Arts. 6 Ley CPCCS)

Promover iniciativas de participación ciudadana que garanticen el ejercicio de los derechos y del buen vivir (interior – exterior)

Velar por el cumplimiento del derecho de la ciudadanía a participar en todas las fases de la gestión de lo público en las diferentes Funciones del Estado y los niveles de gobierno, por medio de los mecanismos previstos en la Constitución.

Proponer a las diferentes instancias públicas la adopción de políticas, planes, programas y proyectos para fomentar la participación ciudadana en todos los niveles de gobierno en coordinación con la ciudadanía y las organizaciones sociales.

Proponer, promover y facilitar procesos de deliberación pública sobre temas de interés ciudadano

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Arts. 6 Ley CPCCS)

Propiciar la Formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción para fortalecer una cultura democrática de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios - interior - exterior. (4)

Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten o desarrollen actividades de interés público. (5)

Propiciar la recuperación de la memoria histórica, tradiciones organizativas, culturales y experiencias de participación democrática del Ecuador.

(6)

Monitorear la gestión participativa de las instituciones que conforman el sector público (7).

PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Arts. 7 Ley CPCCS)

Incentivos a iniciativas participativas:

El CPCCS establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico bajo el reconocimiento de la autonomía de la sociedad civil a través de:

- Fondos concursables,
- Intercambio de experiencias y conocimientos,
- Implementación de un archivo de información documental, web, y otros recursos comunicacionales con acceso a información, etc,
- Capacitación a la ciudadanía organizada y no, mediante cursos, talleres, etc.

Promover y estimular iniciativas de control social sobre desempeño de políticas en sector público y privado asuntos públicos

Apoyar técnica y metodológ. las iniciativas de espacios de control social para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de derechos constitucionales (veedurías, observatorios, etc.)

Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas

Requerir al CNE atienda peticiones revocatoria de mandato y consulta popular.

Mecanismos para:

- Someter a evaluación de la sociedad acciones del:
 - Estado; y,
 - personas jurídicas del sector privado

Personas jurídicas del sector privado que:

- presten servicios públicos,
- manejen recursos públicos; o,
- desarrollen actividades de interés público

RENDICION DE CUENTAS (Arts. 9 al 12 Ley CPCCS)

Que es:

- Es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible.

Tiempo

- al menos una vez al año - convocatoria amplia y debidamente publicitada

Sobre
qué:

- Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos, presupuesto, plan estratégico, contrataciones, cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría del Estado,
- En caso de autoridades de elección popular sobre el plan de trabajo presentado al CNE
- En el caso de las empresas públicas y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, presentar balances anuales y niveles de cumplimiento de obligaciones laborales, tributarias y cumplimiento de objetivos.

Obligados:

- Autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- En caso de incumplimiento remitirá a la Contraloría General del Estado, sin perjuicio de las sanciones previstas en la LOTAIP.

FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.

Requerir de las instituciones del sector público la atención a los pedidos o denuncias procedentes de la ciudadanía

Investigar denuncias que afecten la participación, generen corrupción o vayan en contra del interés social, respetando el debido proceso.

Requerir de entidades o funcionarios del Estado información necesaria para sus investigaciones o procesos, bajo sanciones legales ante su negativa.

FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Emitir informes con indicios de responsabilidad, siempre que estos no se hayan determinado por otro órgano de la misma función, e impulsar las acciones legales que correspondan.

Sus informes son de trámite obligatorio y tienen validez probatoria.

Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones, sin perjuicio de la intervención de la Procuraduría General del Estado.

Seguimiento de los procesos judiciales o administrativos que se deriven de sus informes e impulsar las acciones legales y administrativas según las recomendaciones formuladas

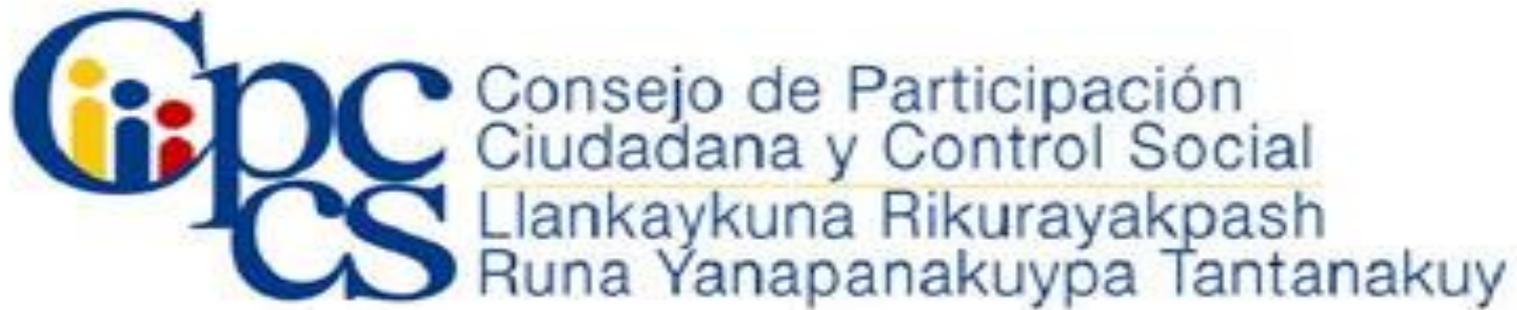
FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Solicitar a la Función Judicial las medidas cautelares o acciones oportunas para impedir actos de corrupción o suspender los hechos o actos que perjudiquen los derechos de participación o impidan el ejercicio del control social

Solicitar a la Fiscalía la protección de las personas que denuncien o testifiquen en las investigaciones.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

- A través de comisiones ciudadanas, integradas por la ciudadanía y representantes de las funciones del Estado, encargadas de los concursos públicos con postulación, veeduría e impugnación ciudadana;
- A través de ternas propuestas por el Presidente o Presidenta, con sus respectivos procesos de impugnación y veeduría ciudadana.



GRACIAS